

ESTADO No. 044

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy 06 de Septiembre del 2017:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	CBN-111	ALEX ANTONIO TORRES ALARCON	05/09/2017	540	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de exploración No. CBN-111, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del decreto 2665 de 1998, el pago de la tarifa de fiscalización solicitada mediante Autos N°. 0122 del 29 de marzo de 2012 y No. 374 del 08 de abril de 2014 de conformidad a los lineamientos expuestos en el concepto técnico No. 358 del 23 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de exploración No. ICQ-08064, que la Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra estudiando el incumplimiento al requerimiento realizado por Auto GEMTM 072 del 6 de junio de 2014, notificado por edicto No. 97 desfijado el 20 de agosto de 2014, por el cual se concedía 2 meses al titular para aportar contrato de cesión y otros documentos relacionados con la misma.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 358 del 23 de julio de 2017.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	21830C1	AGREGADOS DEL CARIBE S.A.	05/09/2017	541	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21830C1, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, con la finalidad de que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) y segundo trimestre de 2017, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 414 del 30 de agosto de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21830C1, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, con la finalidad de que allegue el Formato Básico Minero – FBM semestral del año 2017 a través de la plataforma SI.MINERO, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 414 del 30 de agosto de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la revisión integral realizada al expediente No. 21830C1 fue emitido el concepto técnico No. 414 del 30 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-519	COLOMBIA MINERA S.A.S., ORLANDO SOLÓRZANO ROMERO, JAVIER	05/09/2017	542	<p>REMITIR copia a las autoridades competentes (Corporación Autónoma del Sur de Bolívar-CSB, Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Sur, y Fiscalía General de la Nación/ - Unidad Nacional de Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente) del informe de</p>



			GONZÁLEZ TORRES, RAFAEL HERRERA PANZZA, DELIA RODRÍGUEZ GAONA Y GUILLERMO GONZÁLEZ OLIVIERI			<p>visita No. 0165 de fecha 18 de agosto de 2017, relacionado con los hallazgos relacionados en virtud de la presencia de riesgos y afectaciones ambientales en el título causadas por terceros sin la debida autorización del titular minero.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° 0-519 que en atención al escrito presentado con radicado N° 20179110662362 del 26 de abril del 2017, respecto a los porcentajes de cesión de derechos una vez exista pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se notificara su decisión al titular.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesion para que allegue El acto administrativo a través del cual se le otorga la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado de trámite de la misma no mayor a 90 días; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Informar a los titulares que el resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 0-519 fue emitido el informe de visita No. 0165 de fecha 18 de agosto de 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	14966	JULIO EDGARDO DE CASTRO RUBIANO	05/09/2017	543	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que presente lo relacionado a continuación:</p> <p>formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente a 131 m3 de gravas dejada de reportar en el primer (I) trimestre de 2016.</p> <p>formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente 2.379 m3 de gravas dejada de reportar en el primer (IV) trimestre de 2016.</p> <p>Informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre recomendaciones e instrucciones técnicas-medidas preventivas (dar buen manejo a los residuos de grasas generados por la operación minera, mejoramiento de la producción a bode de mina teniendo en cuenta que el procedimiento realizado es bueno pero existen incongruencias en los reportes de regalías que reposan en la agencia con los registros de producción a boca de mina, actualización del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo teniendo en cuenta que no se actualiza desde 2015, actualización del plan de emergencia y su socialización teniendo en cuenta que no se actualiza desde 2013, mejoramiento de la disposición de las redes eléctricas en la zona de talleres, llevar plano de riesgos actualizados)</p> <p>de conformidad con lo establecido en el informe de Visita de seguimiento No. 130 de fecha 03 de agosto de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 14966, de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de las regalías relacionado a continuación:</p>



						<p>pago correspondiente a 131 m3 de gravas dejada de reportar en el primer (I) trimestre de 2016 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago por dicho concepto.</p> <p>el pago correspondiente a 2.379 m3 de gravas dejada de reportar en el cuarto (IV) trimestre de 2016 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago por dicho concepto.</p> <p>de conformidad con lo establecido en el informe de Visita de seguimiento No. 130 de fecha 03 de agosto de 2017, por lo cual se le concede un término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 14966 fue emitido el informe de visita No. No. 130 de fecha 03 de agosto de 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>REMITIR copia a las autoridades administrativas (Ministerio del Trabajo y Corporación Autónoma del Canal del Dique-CARDIQUE) del informe de visita No. No. 130 de fecha 03 de agosto de 2017, por ser este un tema de su competencia</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-180	ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA NUEVA EL GOLFO	05/09/2017	544	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia que los formularios de regalías del II, III y IV trimestre de 2015; ya fueron presentados y evaluados correspondientemente, esto de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 145 del 14 de marzo de 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión 0-180 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio de la revocatoria directa presentada contra la resolución N° 1366 del 03 de noviembre de 2016.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión 0-180 que el Punto de Atención Regional Cartagena, se abstendrá de realizar requerimientos hasta tanto sea resuelta de fondo, la revocatoria directa presentada contra la resolución N° 1366 del 03 de noviembre de 2016.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión 0-180 que los aportes documentales realizados con posterioridad al 14 de marzo de 2017, serán evaluados con posterioridad.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2015; primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2016 y el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 145 del 14 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM, correspondiente a los Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; teniendo en cuenta que el titular minero cumplió con la presentación de los requerimientos establecidos (Planos de labores anuales), de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 237 del 11 de mayo de 2015.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM, anual de 2014 y 2015 y semestral de 2015 y la póliza minero ambiental N° 75-43-101002196, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 145 del 14 de marzo de 2017.</p>



						<p>INFORMAR a la asociación titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 145 del 14 de marzo de 2017 y en el informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 164 del 18 de agosto de 2017.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
6	CONTRATO CONCESIÓN	JJK-15441	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GODILLO, C.I. URALGOLDCORP S.A. y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS.	05/09/2017	545	<p>APROBAR la Póliza de cumplimiento minero ambiental N° 21-43-101015428 expedida por la compañía seguros del estado S.A., cuya vigencia comprende el periodo entre el 20 de octubre de 2016 hasta el 20 de octubre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 379 del 27 de julio de 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 379 del 27 de julio de 2017.</p>
7	CONTRATO CONCESIÓN	FCC-840D	mineros s.a.	05/09/2017	546	<p>INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando las solicitudes de suspensión de obligaciones Con radicado N° 20179020029512 y N° 20179020031902 recibidas el 19 y 27 de julio del cursante, respectivamente, posterior a lo cual se expedirá el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>APROBAR el FBM semestral y Anual de 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 371 del 26 de julio de 2017.</p> <p>APROBAR el FBM semestral de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 371 del 26 de julio de 2017.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N°05DL008704, expedida por la compañía de seguros CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 07/03/2017 hasta 07/04/2018.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 371 del 26 de julio de 2017.</p>
8	CONTRATO CONCESIÓN	DE7-161	COMITÉ DE MINEROS DE AGUAS PRIETAS.	05/09/2017	547	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DE7-161, que la Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra estudiando el incumplimiento de la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías junto con su comprobante de pago correspondientes al primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, más los intereses que se generen hasta que se realice el pago, requeridos bajo caducidad mediante Auto N° 00486 del 16 de mayo de 2014 y Auto No.1012 del 29 de septiembre de 2014.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra estudiando la desatención a lo ordenado mediante auto 192 del 27 de marzo de 2015, donde se le requirió bajo apremio de multa la presentación de los formatos Básicos Mineros Anual 2015, a fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra estudiando la desatención a los requerimientos de renovación de la póliza minero ambiental vencida desde el 10 de junio de 2012, realizados por autos No. 50 de 2014, No. 486 de 2014 y No. 1012 de 2014, a fin de expedir el acto administrativo correspondiente.</p>

						<p>INFORMAR al titular minero que está próxima la fecha de vencimiento de la presentación del FBM semestral de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 359 del 24 de julio de 2017.</p>
9	CONTRATO CONCESIÓN	LDD-16151	JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID	05/09/2017	548	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LDD-16151, que la Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra estudiando el incumplimiento al pago del faltante del canon superficario de la segunda anualidad de construcción y montaje por valor de \$ 156.418, más los intereses que se generen hasta que se realice el pago, requeridos bajo caducidad mediante auto No.960 de 2016.</p> <p>APROBAR los formulario de regalías del I II III y IV trimestre de 2016 para mineral de Arcilla, de conformidad con el concepto técnico No. 364 del 25 de julio de 2017</p> <p>NO APROBAR la corrección del FBM anual de 2014 y 2015, de conformidad con el concepto técnico No. 364 del 25 de julio de 2017.</p> <p>NO APROBAR el FBM semestral de 2016 y requerir su corrección, de conformidad con el concepto técnico No. 364 del 25 de julio de 2017.</p> <p>APROBAR el FBM anual 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 364 del 25 de julio de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los formularios de regalías para el mineral de Arcilla correspondientes al primer (I) trimestre de 2014, primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del FORMATO BASICO MINERO semestral de 2017. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. LDD-16151, de conformidad con lo indicado en el literal G) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, configurado en la explotación de recebo, teniendo en cuenta que de acuerdo al PTO aprobado, se encuentra autorizado para la explotación de arenas y arcillas . Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. LDD-16151, de conformidad con lo indicado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la inactividad de las labores de explotación, debidamente puestas en su</p>

						<p>conocimiento y requeridas con apremio a multa mediante autos No. 342 del 16 de mayo de 2016 y No. 960 del 2 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 364 del 25 de julio de 2017.</p>
10	CONTRATO CONCESIÓN	ICQ-08179	PROMOTORA MONTECARLO VÍAS S.A.S	05/09/2017	549	<p>APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.413 del 30 de agosto de 2017</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2014, anual de 2016 y el semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.413 del 30 de agosto de 2017</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. ICQ-08179, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de su solicitud de renuncia con radicado N°20179110667632 de fecha 24 de mayo y reiterada a través del radicado N°20179110681142 del 14 de agosto de 2017, so pena de entender desistida su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la ley 685 de 2001, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección técnica de seguimiento y control N°029 de 26 de abril de 2017.</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **06 de Septiembre del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
 PAR-CARTAGENA
 VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA